RESOLUCIÓN NÚMERO 740
10 de noviembre de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades públicas que deben observar de conformidad con lo prescrito por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007 determina los eventos en los cuales procede la contratación directa, entre los cuales se encuentra los convenios y contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 determina el contenido esencial que debe observar el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando esta actuación sea requerida en los procedimientos de contratación.

Que las sociedades de economía mixta son Entidades Estatales descentralizadas indirectas, es decir, que constituyen una modalidad de la descentralización por servicios y catalogadas como tal, aquellas que tengan participación superior al cincuenta por ciento (50%), y por consiguiente celebrarán convenios y/o contratos interadministrativos, solo aquellas que tengan esta participación mayoritaria del Estado.

Que en virtud de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, este tipo de convenios se pueden celebrar siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Que dentro del objeto social del Municipio de Vegachí Antioquia, está enunciado en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.*** **Artículo 5º—Objeto social**. *La Sociedad de Economía Mixta denominada Visión Vegachí Nordeste S.A.S., la cual se identifica por sus siglas como VISIÓN GLOBAL S.A.S.,(VIVE GEO S.A.S) tendrá por objeto la formulación, evaluación, ejecución, gerencia, gestión y administración de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado,*

prestación de servicios públicos y públicos domiciliarios, infraestructura y obra civil pública y/o privada. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores público y privados, industriales, comerciales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el cultural y el de prestación de servicios como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las instituciones públicas y/o privadas, mediante la ejecución de obras de infraestructura residencial y no residencial, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación, evaluación, gerencia y administración de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación, formular y/o evaluar y/o administrar y/o gerenciar y/o gestionar y/o ejecutar actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado y/o público y cualquier otra actividad lícita.

Que el objeto que se requiere convenir, corresponde a aquellos que puede ejecutar una entidad estatal, por lo que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la modalidad de selección es la Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del precitado Decreto, por tratarse de un convenio interadministrativo, pues las obligaciones derivas del convenio tienen relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, en este caso la Sociedad VISIÓN GLOBAL S.A.S.(VIVE GEO S.A.S)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, determina como causal de contratación directa, la celebración de contratos y convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que, por tratarse de un convenio interadministrativo, se hace necesario justificar la suscripción de este negocio jurídico en los siguientes términos:

a. Causal que se invoca para contratar directamente.

La contratación que es impulsada a partir del presente acto administrativo corresponde a un convenio interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de Vegachí, Antioquia, y

Visión Vegachí Nordeste S.A.S, el cual está autorizado por el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es importante destacar que los numerales 3 y 5 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios las de premover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal; y promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Adicional a lo anterior, el acto jurídico que se justifica a partir del presente acto administrativo, no hace parte de las excepciones establecidas a la obligación de justificar la contratación directa a que hace referencia los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015

b. El objeto del Convenio.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S. – VIVE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL Y MODULACIÓN DE GAVIONES) Y LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN GAVIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA

c. El presupuesto para la contratación.

El presupuesto oficial a destinar para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($35.929.000),** los cuales están soportados con la disponibilidad N° **00684** del 30 de octubre de 2026.

d. Condiciones que se exigirán al contratista y/o entidad asociada.

Para la determinación de la capacidad jurídica e idoneidad para la suscripción y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, El Municipio de Vegachí Antioquia, deberá acreditar lo siguiente:

Tener Capacidad jurídica para el ejercicio de derechos y obligaciones en el marco del convenio con el objeto, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S. – VIVE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL Y MODULACIÓN DE GAVIONES) Y LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN GAVIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

1. Certificar que el representante legal y las personas quienes conforman la Junta Directiva de la sociedad no se hayan incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente y que impidan la celebración del presente acto jurídico.

2. Acreditar que la entidad descentralizada se encuentra vigente y puede desarrollar el objeto social para el cual fue constituida.

3. Certificar que el representante legal de la entidad descentralizada no tiene limitaciones estatutarias para la celebración del presente negocio jurídico o de tenerlas, aportar el documento expedido por el órgano social por medio del cual se le autoriza su celebración.

e. Lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos que hacen parte del presente trámite administrativo, pueden ser consultados en la Carrera 49 A Nro. 50ª-14 del Município de Vegachí, Antioquia.

f. Componente del Plan Municipal de Desarrollo que es fortalecido con el presente acto administrativo.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO: “Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 Vegachí Antioquia”

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Plan de Desarrollo Territorial	PDT 2024 – 2027 – Acuerdo Municipal N° 006 del 30 de mayo de 2024
Línea estratégica	LE3 – Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí
Sector estratégico	Sector 3.45 – Gobierno Territorial en Vegachí
Programa estratégico	3.45.03 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto	4503004 – Servicio de atención a emergencias y desastres
Indicador de producto	450300400 – Emergencias y desastres atendidas (meta cuatrienio: 8)
Proyecto de inversión (BPIN)	202500000046254 – Fortalecimiento de la capacidad del servicio del sistema municipal de atención y mitigación a emergencias y desastres en el municipio de Vegachí
EOT	Acuerdo 005 de 2023 y modificación excepcional Acuerdo 012 de 2026 – Programa de Ejecución: obras de reducción de la amenaza por inundación y socavación (corto plazo)

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la celebración entre el MUNICIPIO DE VEGACHI y VISIÓN GLOBAL S.A.S.,(VIVE GEO S.A.S) un Contrato Interadministrativo, el cual ha de tener por objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S. – VIVE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL Y MODULACIÓN DE GAVIONES) Y LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN GAVIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la contratación directa, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Joaquina Méndez Ramírez-Auxiliar Administrativo		10-11-2026
Aprobó:	Maribel Díaz Isaza-Secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico		10-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			